

Reglas de Funcionamiento de los Centros de Desarrollo Infantil del Órgano Judicial



Consejo Supremo de la Magistratura
Dirección de Publicaciones

SAN SALVADOR, 2015

INTRODUCCIÓN

Los Centros de Desarrollo Infantil del Órgano Judicial, ubicados en San Salvador, Santa Ana y San Miguel, fueron creados por Acuerdo de Corte Plena N.º 559 y 42-Bis, de fechas dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y tres, y veintisiete de enero de dos mil, respectivamente; con la finalidad de brindar atención integral a los hijos de los empleados permanentes de la Institución, que al momento de su ingreso a dicho Centro tengan de 6 meses hasta 6 años de edad.

El presente documento tiene como finalidad establecer las normas, procedimientos, disposiciones, deberes, derechos y obligaciones, a las que darán estricto cumplimiento los padres, madres, niños y niñas beneficiados con esta prestación, así como los empleados y empleadas que laboran en los Centros de Desarrollo Infantil.

CAPÍTULO I TERMINOLOGÍA Y ALCANCE

Art. 1.-En la terminología empleada en el presente documento se utilizarán las siguientes siglas y términos: Corte Suprema de Justicia "C.S.J.", Dirección de Recursos Humanos "D.R.H.", Centros de Desarrollo Infantil "C.D.I.", Comité Técnico Evaluador "Comité", Jefe Regional de Recursos Humanos "Jefe Regional", Jefe de Centro de Desarrollo Infantil "Jefatura C.D.I."

Art. 2.- Los servicios de los C.D.I estarán destinados para los niños y niñas de entre 6 meses y 6 años de edad, hijos de los empleados permanentes del Órgano Judicial; orientados a la formación integral mediante planes de enseñanza adecuados a su edad, que incluyen: la dotación de alimentos, servicio de salud, educación y cuidado.

Se excluyen de este beneficio los empleados que laboran en el C.D.I. de su domicilio.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN Y ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

Art. 3.- Los C.D.I., forman parte de la organización de la C.S.J y dependen jerárquicamente del Departamento de Prestaciones Sociales de la Dirección de Recursos Humanos, quien los supervisa en coordinación con las Oficinas Regionales de Recursos Humanos. Se encuentran bajo la responsabilidad de una Jefatura cuya labor principal es la de planificar, coordinar y supervisar el funcionamiento de los mismos.

Además cuentan con un Coordinador Docente, personal técnico, administrativo y de servicio cuyas actividades y responsabilidades se encuentran detalladas en los Manuales Administrativos correspondientes.

Para la administración de los C.D.I., la Jefatura de éstos tendrá el apoyo de un Comité Técnico Evaluador, que colabora en las actividades de carácter técnico, operativo y administrativo, el cual estará integrado de la manera siguiente:

C.D.I de San Salvador:

- Director(a) de Recursos Humanos.
- Asesor(a) Médico.
- Jefe(a) del Departamento de Prestaciones Sociales.
- Coordinador(a) de Clínicas Médicas.
- Jefe(a) del C.D.I.

C.D.I de Santa Ana y San Miguel

- Jefe (a) Regional de Recursos Humanos.
- Asesor(a) Médico.
- Jefe (a) Departamento de Prestaciones Sociales.
- Coordinador(a) de Clínicas Médicas.
- Jefe(a) del C.D.I.

Art. 4.- Los C.D.I. tendrán las funciones generales siguientes:

- a) Atender el cuidado de los niños y niñas, mediante técnicas de estimulación, actividades recreo-educativas y socio-culturales;
- b) Proporcionar educación inicial y parvularia para la incorporación normal de los niños y las niñas a la futura vida escolar;
- c) Proveer alimentación nutritiva, balanceada e higiénica a los niños y niñas, tomando en cuenta sus edades cronológicas (dos refrigerios y un almuerzo diario);
- d) Promover el desarrollo de actividades que mejoren y garanticen el estado de salud de los niños y las niñas a través del cumplimiento de programas de prevención, seguimiento, orientación y supervisión, de acuerdo a las áreas de atención que brindan los C.D.I. y,
- e) Brindar la educación necesaria a los niños y las niñas, conforme a los programas de estudio del Ministerio de Educación y los métodos educativos utilizados en el C.D.I.

Art. 5.- Los Coordinadores Docentes supervisan el proceso de planificación y ejecución de los programas educativos que realizan los Docentes, así como rinden informes y otras actividades requeridas por la Jefatura del C.D.I.

Art. 6.- El Comité Técnico Evaluador colabora con la Jefatura de los C.D.I. en las evaluaciones de ingreso de los niños y niñas, emitiendo

opiniones de acuerdo a la especialidad técnica que represente, y en otras actividades requeridas por dicha Jefatura.

Art. 7.- Cada C.D.I. cuenta con las siguientes secciones acordes a la edad de los niños y niñas al momento de la matrícula:

- a) Pre-maternal: entre 6 meses y 2 años de edad;
- b) Maternal: entre 2 años y 3 años de edad;
- c) Pre-Kínder "N.": entre 3 años y 4 años de edad;
- d) Pre-Kínder "B": entre 4 años y 5 años de edad;
- e) Kínder "5": entre 5 años y 5 años 6 meses de edad y,
- f) Preparatoria: entre 5 años 6 meses y 6 años de edad.

La admisión de los niños y niñas de nuevo ingreso estará sujeta a la disponibilidad de cupos por sección, y la matrícula será en el mes de Diciembre y Enero del año vigente.

Art. 8.- La C.S.J. financia y autoriza anualmente las asignaciones presupuestarias para gastos de capacitación y pago de salarios del personal asignado a los C.D.I., así como alimentación para los niños y niñas, mantenimiento de las instalaciones, compra de mobiliario y equipos, material didáctico, material de higiene y limpieza, y pago de arrendamiento.

CAPÍTULO III REQUISITOS DE INGRESO

Art. 9.- Los requisitos para solicitar el ingreso al C.D.I. son los siguientes:

- a) Retirar la solicitud de ingreso al C.D.I. en el mes de julio para San Salvador, en el Departamento de Prestaciones Sociales de la Dirección de Recursos Humanos; para el caso de Santa Ana y San Miguel en el mes de agosto en los C.D.I. según disponibilidad de cupos;
- b) Ser hijo o hija de empleado permanente del Órgano Judicial, comprobado a través de la certificación de la partida de nacimiento original o fotocopia certificada;
- c) Los interesados en aplicar a la sección de Pre-maternal, deben presentar la certificación de la partida de nacimiento o fotocopia certificada de la misma del niño o niña, al momento de retirar la solicitud de ingreso;

- d) El niño o niña debe tener la edad de 6 meses a 6 años al momento de realizar la matrícula;
- e) Presentar constancia de trabajo en original, que mencione el tiempo de servicio y el salario del padre y la madre, extendida por las entidades en que laboran. En caso de empleados del Órgano Judicial, será extendida por la Dirección de Recursos Humanos y la Unidad Técnica Central, según corresponda;
- f) Aquellos padres y madres cuyos ingresos provengan de trabajo informal, deberán presentar Declaración Jurada ante Notario;
- g) Someterse a la investigación domiciliar y entrevistas al grupo familiar;
- h) Cumplir con la evaluación psicológica del niño o niña, realizada por el C.D.I. y la instancia que se delegue, dependiendo de la naturaleza del caso y,
- i) La Jefatura del C.D.I. notificará por escrito a los padres o madres la aceptación o negación de ingreso de su hijo o hija. En caso de no ser aprobado el ingreso, no se devolverá la documentación presentada.

CAPÍTULO IV CRITERIOS Y REQUISITOS DE ADMISIÓN PARA NUEVO INGRESO

Criterios de Admisión

Art. 10.- Los criterios de admisión que serán tomados en cuenta por el Comité Técnico Evaluador, son los siguientes:

- a) La fecha de retiro y presentación de la solicitud al C.D.I.;
- b) La disponibilidad de cupos en la sección solicitada;
- c) Que el niño o niña goce de buena salud física y mental;
- d) El record disciplinario presentado por los padres y madres beneficiados en años anteriores con el servicio del C.D.I. y,
- e) El monto de los ingresos neto del grupo familiar; lo cual será un factor determinante cuando la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de cupos disponibles.

Requisitos

Art. 11.- Cuando se haya aprobado el ingreso del niño o niña, se requerirá en un período no mayor de 8 días hábiles después de notificado, lo siguiente:

- a) Presentar los resultados de los siguientes exámenes de laboratorio del niño o niña: general de heces, general de orina, hemograma y otros que a criterio del médico pediatra considere pertinente;
- b) Presentar la tarjeta de vacunación del niño o niña debidamente actualizada;
- c) Presentar dos fotografías recientes tamaño carnet del niño o niña;
- d) Completar el formulario de "Compromiso del Padre o Madre";
- e) Asistir a la consulta con el médico pediatra el día y la hora señalada para practicar examen físico al niño o niña, cuyo resultado deberá ser satisfactorio, caso contrario deberá someterse al tratamiento indicado;
- f) Asistir a las entrevistas con el personal técnico del C.D.I. y,
- g) Presentar el material didáctico y de uso personal completo, atendiendo las especificaciones y características requeridas por el C.D.I., debidamente rotuladas con el nombre del niño o la niña y la sección que cursará.

Art. 12.-El incumplimiento a cualquiera de las disposiciones anteriores ocasionará la pérdida del cupo otorgado.

CAPÍTULO V DERECHOS Y DEBERES DE LOS NIÑOS Y NIÑAS

Art. 13.-Los derechos de los niños y niñas son los siguientes:

- a) Recibir una educación integral gratuita que asegure el pleno desarrollo de sus capacidades, habilidades y destrezas cognitivas y motoras, de acuerdo a las secciones con que cuenta el C.D.I.;
- b) Recibir el respeto a su persona y un trato cortés, digno y justo;
- c) Utilizar los servicios que ofrece el C.D.I. de acuerdo a las normas internas establecidas;

- d) Participar en las actividades sociales, culturales y recreativas que se promueven dentro y fuera de la institución;
- e) Recibir atención adecuada y oportuna cuando el niño o niña lo necesite;
- f) Recibir espacios de descanso, esparcimiento y fomento de compañerismo;
- g) Recibir una alimentación nutritiva y balanceada y,
- h) Recibir atención médica pediátrica y odontológica.

Art. 14.- Los deberes de los niños y niñas son los siguientes:

- a) Respetar las normas de convivencia establecidas;
- b) Participar activamente en el desarrollo de las clases;
- c) Obedecer las indicaciones brindadas por el personal del C.D.I.;
- d) Respetar al personal del C.D.I.;
- e) Cumplir con el horario de clases y las tareas escolares;
- f) Respetar los símbolos patrios y la diversidad cultural y religiosa;
- g) Proteger y conservar el medio ambiente y hacer uso racional de los recursos naturales y,
- h) Conservar y usar adecuadamente el mobiliario, equipo e instalaciones del C.D.I.

CAPÍTULO VI DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES Y MADRES

Art. 15.- Los derechos de los padres y madres son los siguientes:

- a) Que sus hijos gocen de los diferentes servicios brindados en el C.D.I.;
- b) Estar informados sobre la evaluación académica y conductual de sus hijos;
- c) Externar por escrito las dudas e inquietudes relacionadas con la educación y cuidado de sus hijos, utilizando los medios establecidos, y respetando la jerarquía del C.D.I.;
- d) Comunicarse con los maestros, coordinadores docentes y jefatura conforme al horario asignado por medio de cita previa;
- e) Recibir un trato con respeto y cortesía por parte del personal del C.D.I.;

- f) Retirar al niño o niña de las instalaciones del C.D.I. en caso de emergencia y previo aviso en otras circunstancias justificadas, debiendo complementar el formulario respectivo y,
- g) Recibir copia de las Reglas de Funcionamiento Interno del C.D.I. una vez su hijo o hija haya sido admitido y cuando éste sufre modificaciones.

Art. 16.- Los deberes y obligaciones de los padres y madres son los siguientes:

- a) Cumplir con los horarios de entrada y salida de los niños y niñas, según se detalla a continuación:
 - Pre-Kinder "B", Kinder "5" y Preparatoria de 7:15 a 7:50 a.m. hora de entrada
 - Pre-Maternal, Maternal y Pre-Kinder "X" de 7:15 a 7:50 a.m. hora de entrada.

El horario de salida para todas las secciones será de las 4:00 a las 4:45 p.m., salvo en casos especiales que será comunicado con anticipación por la Jefatura del C.D.I.

- b) Presentar al niño o niña debidamente desayunado, bañado, peinado, ordenado, uniformado, con uñas recortadas y limpias;
- c) El niño o niña no debe de traer o introducir a las instalaciones prendas de valor ni juguetes, ya que la institución no se hace responsable por la pérdida de estos. Así también no debe llevar consigo objetos que puedan causar daños a su integridad física y a terceros;
- d) Entregar diariamente la ropa de cambio limpia, seca y planchada, entendiéndose como ropa de cambio: pañales desechables, camisa o blusa, pantalón o short, falda o vestido, calcetines y ropa interior, cincho en caso de ser necesario, según el sexo y la edad de cada niño o niña;
- e) Fomentar en sus hijos el cumplimiento de las normas de convivencia establecidas por el C.D.I.;
- f) Reportar por escrito al C.D.I. todas las situaciones especiales de sus hijos: dietas, alergias, fiebres, enfermedades transmisibles, así como las prescripciones médicas por enfermedad común;
- g) Cumplir con el plazo de incapacidad médica prescrito a sus hijos por el médico pediatra tratante;

- h) Informar a la Jefatura o Coordinador Docente del C.D.I. cuando sus hijos tengan que pasar consulta médica en horario previo a iniciar su jornada diaria; caso contrario se tomará como llegada tardía;
- i) Asistir a todas las convocatorias realizadas por las autoridades del C.D.I., debiendo permanecer todo el tiempo establecido en cada actividad, tomando en cuenta que no podrá ser representado por ninguna otra persona y que únicamente le será admitida una justificación escrita por inasistencia en el mismo periodo, a la cual le deberá anexar la documentación respectiva en caso de ser procedente;
- j) Informar por escrito las inasistencias y llegadas tardías de sus hijos, lo cual no exime de firmar el registro por llegada tardía, ni la imposición de la sanción correspondiente;
- k) En caso que el padre o madre tenga una actividad programada con sus hijos en horas de la mañana, deberá presentar permiso por escrito por lo menos con un día hábil de anticipación; caso contrario, no se recibirá al niño o niña después de la hora estipulada;
- l) Que sus hijos cumplan con las tareas ex-aula en la fecha y horario establecidos por el personal docente del C.D.I.;
- m) Proveer el material didáctico solicitado por el C.D.I. cumpliendo con las especificaciones y de manera oportuna;
- n) Cumplir con las prescripciones brindadas por el médico tratante cuando sus hijos presenten algún padecimiento en su salud;
- o) Demostrar respeto y cortesía al personal del C.D.I.;
- p) Responder por los daños materiales o deterioro ocasionados por sus hijos en el equipo, mobiliario e instalaciones del C.D.I.;
- q) Devolver al C.D.I. los objetos que sean llevados por sus hijos y que no pertenezcan a ellos, debiendo aplicar las medidas correctivas en casa para que esto no vuelva a suceder y,
- r) Cumplir con las directrices establecidas en las circulares emitidas por la D.R.H. y la Jefatura del C.D.I.

CAPÍTULO VII

MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA LOS PADRES Y MADRES

Art. 17-El incumplimiento de las anteriores disposiciones por el padre o madre, lo hará acreedor a las sanciones que se detallan a continua-

ción, las cuales serán impuestas por el Comité Técnico Evaluador o la Jefatura del C.D.I., según sea el caso, y notificadas a través del área de Trabajo Social:

- a) Amonestación verbal.
Cuando el padre o madre incumpliere una de las disposiciones contempladas en el presente documento.
- b) Amonestación escrita.
Cuando el padre o madre hubiere sido sancionado con dos amonestaciones verbales.
- c) Matricula condicionada.
Cuando el padre o madre hubiere sido sancionado con dos amonestaciones escritas durante el año anterior.
- d) Suspensión de matrícula.
Se suspenderá la matrícula para el año siguiente, cuando el padre o madre, luego de una matrícula condicionada, se haga acreedor de cualquiera de las sanciones arriba descritas; o por el incumplimiento grave de lo dispuesto en el art.19 literal a) del presente documento.

CAPÍTULO VIII BENEFICIOS PARA LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS

Art. 18.- Los niños y las niñas que cumplan con lo establecido en el presente documento, podrán gozar de los siguientes beneficios:

- a) Asistir a los paseos recreo-educativos, celebraciones especiales;
- b) Participar en los días de playa que se realizan en las instalaciones del C.D.!.;
- c) Colaborar en la entrega de materiales en el aula: libros, cuadernos y otros;
- d) Participar en números artísticos y,
- e) Participar en la banda de paz y cachiporrista.

CAPÍTULO IX CONDUCTAS SANCIONABLES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS

Conductas sancionables

Art. 19.- Las conductas sancionables para los niños y niñas serán las siguientes:

- a) Maltratos físicos y verbales a compañeros y personal del C.D.I., tales como:
 - Empujar
 - Aruñar
 - Morder
 - Halar el cabello
 - Gritos
 - Sobrenombres
 - Burlas
 - Golpear
 - Lanzar objetos
 - Palabras soeces y,
 - Otros similares.
- b) Generar desorden a la hora de clases, alimentación, siestas, actividades recreo-educativas, culturales y sociales;
- c) No atender las indicaciones del personal del C.D.I.;
- d) Dañar, destruir o deteriorar el mobiliario, equipo e instalaciones del C.D.I.;
- e) Salir del salón de clases sin la debida autorización del personal;
- f) Dañar o perturbar el trabajo de otro niño o niña;
- g) Llevar objetos ajenos a su casa, ya sean estos propiedad del C.D.I. o de terceros y,
- h) Llevar objetos de valor o juguetes al C.D.I.

Medidas disciplinarias

Art. 20.- Las medidas disciplinarias para los niños y niñas del C.D.I. por incurrir en las conductas descritas en el artículo anterior serán las siguientes:

- a) Diálogo del maestro con el niño o niña sobre el evento o conducta presentada;
- b) Entrega de recado al padre o madre;
- c) Aplicación de la Técnica Tiempo Fuera dentro del aula: un minuto por año de edad del infante;
- d) Ignorar la conducta del niño o niña en caso de berrinche;
- e) Suspensión de beneficios;
- f) Diálogo del niño o niña con el Maestro y Coordinador Docente en caso de conductas repetitivas;

- g) Cita individualizada de docentes con el padre o madre para ofrecer alternativas disciplinarias y académicas, tomando acuerdos y compromisos para el manejo de la conducta y,
- h) Entrevista del padre y madre con Maestro, Coordinador Docente y Trabajadora Social, en casos especiales en que se haya solicitado colaboración de los responsables del niño o niña y no se hayan observado cambios.

CAPÍTULO X RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL C.D.I.

Art. 21.- Las responsabilidades del personal del C.D.I. son las siguientes:

- a) Cumplir con la jornada ordinaria de trabajo de acuerdo a la naturaleza de sus cargos y a las necesidades del C.D.I.;
- b) El personal docente con horario especial de cinco horas debe presentarse a su jornada laboral debidamente desayunado o almorzado según sea el caso;
- c) Desempeñar las funciones de acuerdo a la naturaleza de sus cargos con diligencia, eficiencia, eficacia, probidad, responsabilidad y discrecionalidad;
- d) Mantener actualizados los expedientes de los niños y las niñas;
- e) Conservar en buen estado el mobiliario y equipo, mantener limpias las Instalaciones y llevar estricto control de materiales y suministros;
- f) Demostrar respeto y cortesía a los padres, madres, compañeros y compañeras de trabajo;
- g) Manipular adecuadamente los alimentos en su recepción, resguardo, preparación y administración;
- h) Atender a los niños y las niñas en sus necesidades, anteponiendo el buen trato con calidad y calidez, de tal manera que contribuya a su seguridad física, moral y psicológica;
- i) Desarrollar los programas de educación, según lo establecido por el Ministerio de Educación y de acuerdo a los métodos educativos del C.D.I.;
- j) Apoyar en las diversas actividades programadas por el C.D.I. dentro y fuera de la jornada ordinaria de trabajo;

- k) Cuando se requiera la intervención de las autoridades ante alguna situación presentada, ya sea con los padres o madres o con el personal del C.D.I. deberá respetar el orden jerárquico según la estructura organizativa del C.D.I. ;
- l) Cumplir con los exámenes médicos solicitados por las instituciones supervisoras del C.D.I. y,
- m) Cumplir y hacer cumplir las normas del presente reglamento y los lineamientos girados por la Jefatura del CDI.

No obstante lo anterior, el personal del C.D.I. deberá cumplir las responsabilidades inherentes al cargo que cada uno desempeña, y estarán sujetos a la normativa institucional vigente.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES ESPECIALES

Art. 22.- El C.D.I. solo admitirá un niño o niña por familia, excepto en aquellos casos de partos múltiples.

Así también, excepcionalmente, podrá admitirse más de un niño o niña por familia, siempre y cuando exista un cupo disponible y que el mismo no sea requerido por otro empleado que no goce ya de esta prestación, lo cual deberá ser documentado por la Jefatura del C.D.I. correspondiente y autorizado por la Dirección de Recursos Humanos.

Art. 23.- Todo empleado que goce de esta prestación y sea trasladado a otra unidad organizativa y que le genere cambio de domicilio conservará derecho preferente para que su hijo o hija sea admitido en el C.D.I. de su nuevo domicilio.

Art. 24.- Los cupos máximos por sección de cada C.D.I. será de 25 niños o niñas a excepción de la sección de Pre-maternal con 20 alumnos, los que se verán limitados de acuerdo a la capacidad instalada de cada uno de los Centros, según lo establecido por el Departamento de Prestaciones Sociales.

Art. 25.- La prestación de los C.D.I. finaliza cuando el empleado deja de laborar para el Órgano Judicial, por renuncia, despido o destitución; en aquellos casos que la relación laboral se finalice o interrumpa por causa

de fallecimiento o por encontrarse el empleado con medida cautelar de suspensión temporal del cargo de conformidad a la ley; el niño o niña podrá finalizar el año lectivo con el objeto de no afectar su proceso de enseñanza-aprendizaje.

Art. 26.- Para los niños de antiguo ingreso, será considerado para su matrícula en el año lectivo inmediato superior, el récord disciplinario presentado por estos y por sus padres.

Art. 27.- Cuando por algún motivo el niño o niña ingrese al C.D.I. después del horario establecido, el padre o madre de familia deberá presentarlo debidamente alimentado.

Art. 28.- El padre o madre debe cumplir las indicaciones y referencias de los profesionales del C.D.I., cuando el niño o niña presente irregularidades relacionadas con aspectos de salud, académicos, conductuales y disciplinarios.

Art. 29.- El padre o madre del niño o niña que tome dieta especial, debe proporcionar su propio refrigerio y almuerzo, en depósitos adecuados debidamente rotulados con el nombre del niño o niña, previa autorización del Pediatra o Nutricionista del C.D.I.

Art.30.- Para el caso de los niños y niñas que tomen leches especiales, éstas deberán ser entregadas por el padre o madre de familia a la persona encargada de recibirlo por la mañana el día lunes de cada semana.

Art. 31.- El niño o niña que durante su estadía en el C.D.I., presente alguna urgencia médica será trasladado al centro de salud más cercano, lo cual deberá ser comunicado de manera inmediata a sus padres o encargado.

Art. 32.- Los niños o niñas que padezcan infección por ectoparásitos (Liendres/Piojos) deberán permanecer en sus hogares hasta desaparecer dicha infección.

Art. 33.- El niño o niña que se encuentre en tratamiento médico que requiere de cuidado o atención especializada, deberá permanecer en sus

hogares hasta terminar dicho tratamiento, ya que la institución no cuenta con los recursos necesarios para brindar una atención personalizada.

Art. 34.- Cuando el niño o niña se encuentre en control con médico particular o especialista, el padre o madre deberá presentar constancia del diagnóstico y tratamiento a seguir, a fin de que el Pediatra del C.D.I. conozca y coordine las indicaciones a cumplir.

Art. 35.- A la hora de salida los niños y niñas se entregarán al padre o madre, o a la persona autorizada por ellos y registrada en el C.D.I.

En caso que el padre o madre se presente en aparente estado de ebriedad, el niño o niña será entregado a otra persona autorizada para ello previamente. -

Art. 36.- Si el cuidado personal del niño o niña, fuese compartida o estuviese bajo la responsabilidad de uno de los progenitores deberá presentarse resolución de la autoridad judicial, a efecto de cumplir lo dictaminado por la misma.

Art. 37.- Si el niño o niña presenta golpes, rasguños, moretes u otros, y que a criterio del personal técnico del C.D.I., se considere como posible maltrato, la Jefatura deberá comunicarlo a la instancia correspondiente del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), para la evaluación pertinente.

Art.- 38.- No es permitido el ingreso y permanencia del padre, madre o familiares del niño o niña, a las instalaciones del C.D.I sin la autorización de la jefatura del mismo.

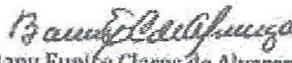
ELABORADO


Lic. Megali del Carmen León
Jefa C.D.I. San Salvador

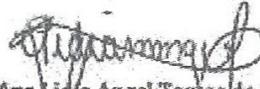



Lic. Rosa Alma Rivas de Jalme
Jefa C.D.I. Santa Ana



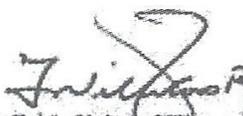

Lic. Bany Eunice Claros de Alvares
Jefa C.D.I. San Miguel




Lic. Ana Lidia Angel Torres de Palma
Jefa Departamento de Prestaciones Sociales

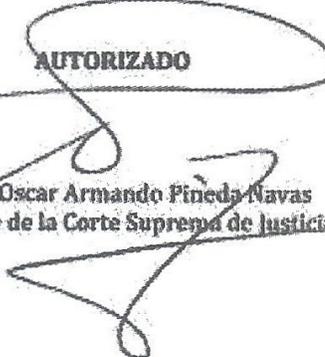


REVISADO


Lic. Fabio Nelson Villatoro Ruiz
Director de Recursos Humanos



AUTORIZADO


Dr. José Oscar Armando Pineda Navas
Presidente de la Corte Suprema de Justicia

